NEPR

Received:

Jul 6, 2026

10:05 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR En Representación de la Consumidora Yolanda Oliveras Ambert Querellante v. **LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC** Querellada	**CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0094** **ASUNTO: INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019.**

MOCIÓN AVISO DE DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC"), en representación de la parte Querellante **Yolanda Oliveras Ambert**, por conducto del abogado que suscribe, quien muy respetuosamente EXPONE, ALEGA y SOLICITA:

1. La Querella de epígrafe quedó presentada ante el Negociado de Energía de Puerto Rico el **31 de marzo de 2026**. Este mismo día, fue expedida la citación para la parte Querellada.

2. El 17 de junio de 2026, la OIPC presentó una Querella Enmendada.

3. Consecutivamente, el 17 de junio de 2026, la OIPC presentó un documento intitulado "*Moción Notificando Querella a la Parte Querellada por Correo Electrónico*".

4. Asimismo, el 17 de junio de 2026, este distinguido Negociado emitió *Orden* designando oficial examinador para la Querella de epígrafe.

5. Recientemente, el 5 de julio de 2026, nuestra representada nos informa que, personal de la Utilidad acudió a su propiedad el 1 de julio de 2026, y que, realizaron las mejoras necesarias y el ajuste correspondiente en el voltaje de su servicio eléctrico.

6. A pesar de lo anterior, la parte Querellada no ha emitido alegación responsiva ni moción alguna sobre el presente caso. Sin embargo, por lo antes informado y en virtud de la *Sección 4.03* del *Reglamento Núm. 8543*, del Negociado de Energía, notificamos el **Desistimiento del presente caso, sin perjuicio**.

POR TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Negociado, tome conocimiento del presente escrito, lo declare ha lugar, se dé por Desistida Sin Perjuicio la Querella y/o cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE sometido, hoy **6 de julio de 2026**.

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta de la presente Querella mediante correo electrónico a: legal@lumapr.com Preborders@lumapr.com

✉ OIPC
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza

San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962
info@oipc.pr.gov

Lcdo. Kevin Mercado Vallespil
kmercado@jrsp.pr.gov
RUA 22660